República de Colombia

Libertad y Orden

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Ref.- 110014003051-**2023-00736**-00

Del estudio efectuado a la demanda se evidencia que el Juzgado adolece de competencia para conocerla por la cuantía del asunto.

El numeral 1º del artículo 17 del C. G. del Proceso, consagra que le corresponderá al juez civil municipal en primera instancia el estudio de los asuntos contenciosos de mínima cuantía. Sin embargo, el parágrafo único *ibídem* indica que *"(…) cuando en el lugar exista juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple, corresponderán a este los asuntos consagrados en los numerales 1, 2 y 3"*.

Ahora bien, el numeral 2º del referido artículo contempla que *"[L]os jueces civiles municipales conocen en única instancia: 2. De los procesos de sucesión de mínima cuantía"*.

Para establecer la competencia derivada por este factor, se tiene que en la demanda se reseña que el único bien relicto tiene como avaluó la suma de $6´151.000[1], lo cual, como podrá advertirse se encuentra por debajo del valor equivalente de 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes, los cuales para el año 2023 ascienden a la suma de $46´400.000 acorde con el art. 25 *ibídem*.

En consecuencia, se rechazará la demanda de la referencia acorde con el artículo 90 de la legislación procesal civil y se remitirá el expediente al respectivo Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

[1] Folio 7 del consecutivo 002

DMG

PRIMERO: RECHAZAR la demanda por falta de competencia – mínima cuantía, acorde con lo considerado.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al respectivo **Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.**, por intermedio del **Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y Familia de la ciudad referenciada**. Por Secretaría procédase de conformidad y déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA

Juez

Firmado Por:
Hernando Gonzalez Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6af84e2b3c979eda9eb114807ae1c4bc25a52f72a8d3b6a109126ea9e31a639c**
Documento generado en 21/08/2023 09:38:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

DMG